



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Martes, 3 de diciembre de 1963

Núm. 276

Depósito Legal: Z. núm.

SE PUBLICA TODOS LOS

Administración: Palacio de la Diputación Provin

RABLES

as y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

In BOLETIN

tumb

Lo

dad,

de

conservar

los

números

de

este

BOLETIN,

coleccionados

orde-

nadamente

para

su

encuadernación,

que

deberá

verificarse

al

final

de

cada

semestre.

es Alcaldes y Secretarios reciban este se fije un ejemplar en el sitio de cost el recibo del siguiente.

bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.443

Administración de Rentas Pública

Impuesto de transportes (tracción de sangre)

Ante la proximidad de la fecha para confeccionar el padrón del año próximo para este concepto, y para que el documento cobratorio pueda formarse con toda exactitud, es preciso que por los Ayuntamientos de las localidades donde existan carros, tartas y demás vehículos sujetos a tributación en el impuesto de transportes, sean remitidas a estas oficinas en el plazo de diez días las variaciones que deban introducirse en el mencionado padrón, como altas y bajas, debidamente reintegradas y relacionadas.

En los pueblos donde no existieran estos vehículos, la Alcaldía deberá remitir certificación que así lo exprese.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1963. El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera Benedit.

Núm. 5.442

En esta Administración de Rentas Públicas y por conceptos de impuestos sobre el gasto y lujo se han practicado la siguiente liquidaciones:

Núm. 78. — Melchor Heredia Castré (Hernán Cortés, 32), impuesto gasto, concepto muebles año 1961: cuota asignada, 11.399'14 pesetas. Líquido a ingresar, 11.399'14 pesetas.

Núm. 121. — Manuel Pradel Oliver (Portugal, 22), impuesto gasto, concep-

to muebles año 1961: Cuota asignada, 8.074'39 pesetas. Ingresado a cuenta, 1.245'50 pesetas. Líquido total a ingresar, 6.828'89 pesetas.

Núm. 152. — Angel Villa Llovet (Escultor Palao, 6), impuesto gasto, concepto muebles año 1961: Cuota asignada, 62.600'27 pesetas. Líquido total a ingresar, 62.600'27 pesetas.

Núm. 1.404. — Jaime Puértolas Hernando (Sanclemente, 4), impuesto lujo, tenencia y disfrute automóviles año 1963: Importe cuota a ingresar en el Tesoro, 1.050 pesetas.

Por resultar desconocidos en sus hasta ahora habituales residencias, arriba indicadas, se les notifica por medio del presente edicto que deben verificar el ingreso de la cantidad que a cada uno corresponde en Areas del Tesoro en el plazo de quince días, ya que en caso contrario les será exigida por la vía ejecutiva de apremio.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante esta Administración de Rentas Públicas en el plazo de ocho días y ante el Tribunal Económico-Administrativo en el de quince días, ambos hábiles.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1963. El Administrador de Rentas, Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Basíldes Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 5.463

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 14, acordó convocar segunda subasta pa-

ra contratar las obras de cerrajería de taller, a realizar en el edificio de la nueva Casa Consistorial, con un presupuesto en baja de 702.618'29 pesetas, sirviendo de base las mismas condiciones que rigieron en la primera, convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" número 251, correspondiente al día 19 de octubre de 1963, y de la provincia número 240, de 21 de octubre de 1963.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Se da por reproducido el anterior anuncio en todas sus partes, a excepción del plazo para presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1963. El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.471

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Arquitecto Magdalena, Balmes, Allué Salvador, Moret, Canalejas, Mefisto y Escar, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclama-

ciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1963.
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.472

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó modificar el Reglamento municipal de Porterías de Escuelas, en el sentido de añadir al artículo 18 de dicho Reglamento un párrafo que diga: "... salvo que, por circunstancias especiales, el Concejal delegado estime su provisión en otra forma".

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 108 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación de esta Secretaría General.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1963.
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.457

Delegación Provincial

de Abastecimientos y Transporte

Normas para la adquisición de aceite de oliva por C. A. T.

Las ofertas que para la adquisición de aceite de oliva por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes formulen los productores-oliveros, almazareros o almacenistas, según los casos, deberán presentarlas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de noviembre de 1963) y circular 14-63, de 18 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de noviembre de 1963), antes del día 31 de mayo de 1964, por duplicado ejemplar, ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (Calvo Sotelo, 5, principal), en modelos reglamentarios números 1 y 2, los cuales obran en estos Servicios provinciales a disposición de los interesados.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1963.
El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.475

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución: "Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Oria Sáinz, Director-Gerente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 17 kilovatios, que partiendo de la línea propiedad de dicha empresa, S. E. T. Escudero a S. E. T. Españaque termine en la S. E. T. proyectada Concellón, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre S. E. T. Escudero a S. E. T. Españaque y S. E. T. Concellón, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. Escudero a S. E. T. Españaque.

Final de la línea: S. E. T. Concellón.

Tensión: 17 kilovatios.

Capacidad transporte: 500 kilovatios amperios.

Longitud: 0,847 kilómetros.

Número de circuitos: 1.

Conductores

Núm.: 3.

Material: Aluminio-acero.

Sección milímetros cuadrados: 54'59.

Separación: 1'40 metros.

Apoyos

Material: Hormigón armado.

Altura media: 10'5 metros.

Separación media, 70 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la in-

demnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente, Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "línea eléctrica

a la S. E. T. Concellón, provincia de Zaragoza", suscrito en Zaragoza, en fecha 15 de enero de 1963, por el Ingeniero industrial don José Monserrat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 307.619 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las Obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesiona-

rio deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica la que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la concesión en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 27 de noviembre de 1963.
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al

público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1963, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto ordinario

5.418.—Morata de Jalón

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

5.400.—Santa Cruz de Moncayo

Arbitrio municipal de rústica

5.453.—Alagón

Arbitrio municipal de urbana

5.453.—Alagón

Censo de requisición militar

5.372.—Sierra de Luna

5.390.—Torralbilla

5.391.—Langa del Castillo

5.401.—Bulbiente

5.411.—Biel

5.413.—Fuencalderas

5.420.—El Frago

5.436.—San Mateo de Gállego

5.455.—Sigüés

Cuenta general del presupuesto ordinario

5.455.—Sigüés

Expediente de transferencia de crédito

5.361.—La Almunia de Doña Godina

5.373.—Fabara

5.410.—Mianos

5.412.—Morata de Jalón

5.414.—Miedes de Aragón

5.419.—Terrer

5.436.—San Mateo de Gállego

5.456.—Malanquilla

Expediente de suplemento de crédito

5.373.—Fabara

5.411.—Biel

5.412.—Morata de Jalón

5.413.—Fuencalderas

5.414.—Miedes de Aragón

5.415.—Tauste

5.416.—Fuendejalón

5.436.—San Mateo de Gállego

Expediente de habilitación de crédito

5.215.—Jarque

5.384.—Torralba de Ribota

Expediente de suplemento por transferencias

5.384.—Torralba de Ribota

Lista cobratoria de urbana

5.455.—Sigüés

Lista cobratoria de rústica

- 5.452.—Gallur
5.455.—Sigüés

Listas declaratorias de vino

- 5.372.—Sierra de Luna

Matricula industrial

- 5.409.—Ainzón
5.455.—Sigüés

Presupuesto ordinario

- 5.364.—Piecratajada
5.372.—Sierra de Luna
5.399.—Sobradíel
5.384.—Torralba de Ribota
5.390.—Torralbilla
5.391.—Langa del Castillo
5.401.—Bulbueite
5.411.—Biel
5.413.—Fuencalderas
5.415.—Tauste
5.455.—Sigüés

Padrón de Beneficencia

- 5.411.—Biel
5.413.—Fuencalderas

Padrón de laboreo y siembra

- 5.452.—Gallur

Núm. 5.464

ALFAMEN

El día 17 de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar, en la Sala Consistorial, la subasta del arriendo del servicio del Peso público para el próximo año de 1964, por pujas a la llana, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por cualquier circunstancia no pudiese celebrarse, o quedase desierta, se celebrará otra subasta el mismo día, a las doce de su mañana y en las mismas condiciones que para la primera.

Alfamén, 27 de noviembre de 1963.
El Alcalde, José Valero.

Núm. 5.454

LA ZAIDA

Desierta la primera subasta de enajenación del edificio destinado a horno de pan cocer de este Ayuntamiento, en virtud de lo acordado por el mismo se anuncia segunda subasta con el tipo en alza de tasación de 50.000 pesetas, pudiendo presentar proposiciones durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, realizándose la apertura a las doce horas del día siguiente hábil al término de presentación de plicas.

Las condiciones de dicha subasta son las mismas que rigieron para la primera, según anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 4 de octubre último.

La Zaida, 25 de noviembre de 1963.
El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 5.447

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 359 de 1963 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad "Esga", S. A., representada por el Procurador señor Velasco, contra don Julio del Salvador Pascual, en reclamación de cantidad y en el que, por encontrarse dicho demandado en ignorado paradero, en su rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 1963. El señor don Miguel Español Laplana, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Esga", S. A., representada por el Procurador señor Velasco, contra don Julio del Salvador Pascual, mayor de edad, con domicilio desconocido, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Julio del Salvador Pascual y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Esga", S. A., de la cantidad de 17.707'20 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la que en el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Español".

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado expresado a los efectos prevenidos en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 283 de la misma, expido el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES
Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén excoptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año ...	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones